

# POLÍTICA



---

## **No Discriminación y fomento de acción afirmativa**

*Área responsable: Unidad de Bienestar Universitario*

*Bienestar Estudiantil – Recursos Humanos*


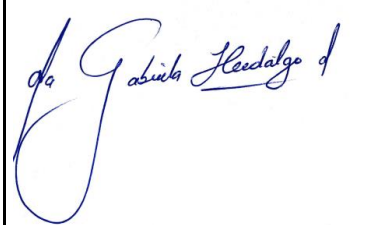


*Versión: 1.0*

---

Código: POL.SG.0008	Política de No Discriminación y fomento de acción afirmativa	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2021		Página 1 de 4

## CONTENIDO

1	PROPÓSITO .....	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	2
3	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA .....	3
3.1	Generalidades .....	3
3.2	Difusión de la Política .....	3
3.3	Denuncias de Discriminación .....	3
3.4	Respuesta a la Discriminación .....	3

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:  	Revisado por:    	Aprobado por:  
<b>Nombre:</b> Lucía Flores <b>Cargo:</b> Analista de Redacción y Normativa	<b>Nombre:</b> María Gabriela Hidalgo <b>Cargo:</b> Secretaria General  <b>Nombre:</b> Danny Moya <b>Cargo:</b> Director General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos	<b>Nombre:</b> Consejo Universitario
<b>Fecha:</b> febrero 2021	<b>Fecha:</b> febrero 2021	<b>Fecha:</b> febrero 2021

Código: POL.SG.0008	Política de No Discriminación y fomento de acción afirmativa	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2021		Página 2 de 4

## 1 PROPÓSITO

La Universidad de Las Américas cree firmemente en promover la igualdad de oportunidades en su propia comunidad universitaria y en toda la sociedad. La UDLA prohíbe la discriminación por condiciones arbitrarias como religión, etnia, género, posición económica, política, orientación sexual, y discapacidad.

La Universidad de Las Américas tomará acciones afirmativas, positivas, para superar los efectos discriminatorios de las políticas y procedimientos tradicionales con respecto a personas con discapacidades, mujeres, minorías étnicas y otros grupos tradicionalmente marginados.

Esta política se aplicará a todas las prácticas relacionadas con el empleo, incluyendo reclutamiento, selección, promoción, transferencia, remuneraciones, capacitación y desarrollo profesional, y separación. Además, se aplicará a todas las funciones relacionadas con los fines y actividades educativos de la Universidad, incluyendo los procesos de admisiones, consideración para becas, homologación y reconocimiento, financiamiento, formación y evaluación académica, titulación y graduación.

Es así como esta política tiene como propósito establecer los lineamientos institucionales orientados a eliminar toda forma de discriminación en la Universidad de Las Américas, para garantizar la igualdad y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

## 2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Discriminación.-** Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad.
- **Acción Afirmativa.-** Trato preferencial para favorecer a determinadas personas o grupos, que tradicionalmente han estado en situación de desventaja o desigualdad, por razones étnicas, religión, color de piel, sexo, ideológicas, discapacidad, a fin de reducir y buscar eliminar las desventajas y prácticas discriminatorias, permitiéndoles competir con otras personas en condiciones en que se les reconozca su capacidad para los mismos derechos.

Código: POL.SG.0008	Política de No Discriminación y fomento de acción afirmativa	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2021		Página 3 de 4

### **3 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA**

#### **3.1 Generalidades**

- Será responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria conocer y respetar los lineamientos establecidos en esta Política, con el fin de proporcionar un ambiente de enseñanza – aprendizaje y trabajo libre de discriminación.

#### **3.2 Difusión de la Política**

- Esta Política será difundida a la comunidad universitaria a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Universidad y se facilitará materiales educativos para promover el cumplimiento de esta normativa y la familiaridad con los procedimientos y canales para las denuncias.

#### **3.3 Denuncias de Discriminación**

- Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede denunciar conductas que constituyan discriminación de acuerdo con esta normativa.
- Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos en sus respectivos ámbitos serán los responsables de tomar las acciones pertinentes en los casos de discriminación e investigar los casos que se presenten de acuerdo con la normativa interna establecida por la Universidad.

#### **3.4 Respuesta a la Discriminación**

- Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos deberán proporcionar una respuesta rápida y efectiva a las denuncias de discriminación de acuerdo con los procedimientos establecidos. Esta respuesta priorizará el bienestar integral de la persona víctima de discriminación, tomando las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad en cuanto se tenga conocimiento del caso
- En el caso de hallar a un miembro de la comunidad universitaria incurriendo en actos de discriminación, se iniciará el proceso

Código: POL.SG.0008	Política de No Discriminación y fomento de acción afirmativa	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2021		Página 4 de 4

correspondiente de acuerdo con lo que establece la normativa interna de la Universidad.

- Generalmente, la acción disciplinaria se recomendará cuando la conducta discriminatoria sea tan grave, persistente o generalizada que altere la condición de empleo o limite la oportunidad de participar o beneficiarse con los programas educacionales.
- Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de un caso o acción de discriminación y no lo denuncie también podrá ser sometido al proceso correspondiente de acuerdo con la normativa interna.